

# AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

La que suscribe **REGIDORA ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31, 41, fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, fracciones XV y XXIV, 119, 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tengo a bien someter a la consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

### INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense; con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de reformar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de las y los servidores públicos municipales, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- De igual manera, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en su territorio ubicado en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la

# Tlajomulco es túyo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

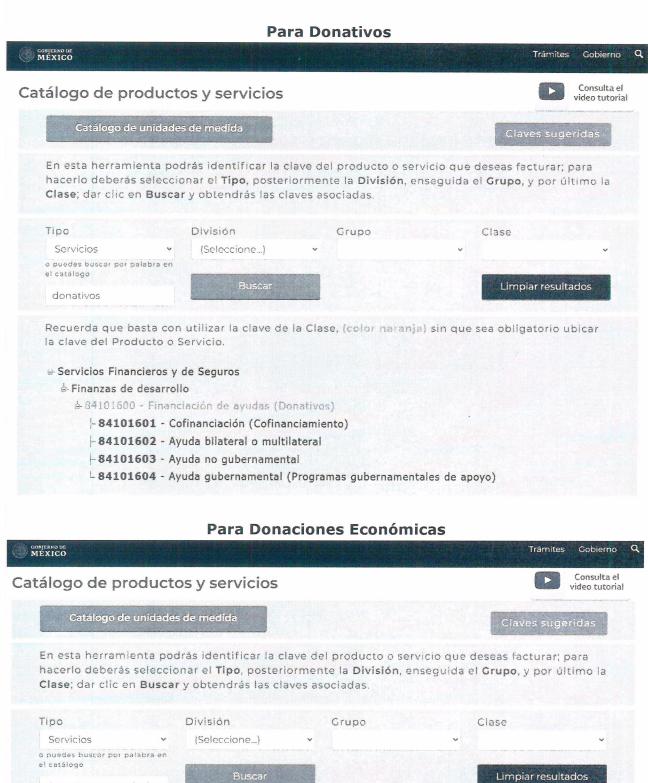
- **III.-** Los ayuntamientos pueden crear dependencias y entidades que integran la administración centralizada y paramunicipal mediante la expedición de ordenamientos municipales, tratándose de los segundos, comúnmente en la forma de organismos públicos descentralizados con autonomía de gestión y patrimonio propio, a través de la expedición de reglamentos, de acuerdo con lo previsto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracción II y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como es el caso del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, creado y regulado por el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense publicado en la Gaceta Municipal de fecha 09 de diciembre del año 2010 y sus reformas.
- **IV.-** Empero, para el funcionamiento y operación de los organismos públicos descentralizados no basta con la expedición de los ordenamientos municipales donde se les otorguen objeto, fines o estructura administrativa, sino que también requieren contar con una fuente de financiamiento indispensable para programar su presupuesto, como se desprende del análisis de los artículos 8, 46, fracción II, inciso a), 48 y 55 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- **V.-** Las fuentes de financiamiento para los organismos públicos descentralizados municipales, que se les otorga en el Presupuesto de Egresos centralizado dentro del capítulo 4000 previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, por lo se busca aumentar su ingreso, mediante donativos que constituyen una de las alternativas de financiamiento de mayor importancia para las entidades paramunicipales, al ser deducibles para efectos del impuesto sobre la renta (ISR), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **VI.-** Tales donativos generan la obligación de expedir comprobantes fiscales digitales (CFDIs), dentro del régimen de donatarios autorizados al que pueden acceder los organismos públicos descentralizados de los municipios dependiendo de sus actividades; CFDIs que deben reunir una serie de requisitos, dentro los que se encuentra la descripción de la clase de bienes o servicios usando los catálogos incluidos en las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general, en cumplimiento de los artículos 27, apartado A, fracción I, inciso b), 29, fracción VI y 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación, 76, fracción II, 79, fracciones VI y XXV, 82, 86 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **VII.-** El *Catálogo de Productos y Servicios* es una herramienta habilitada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) donde las personas contribuyentes, incluidos los organismos públicos descentralizados que emiten comprobantes fiscales digitales (CFDIs), pueden identificar la clave del producto o servicio que se desea facturar, dado que la identificación de la clave en el catálogo, es responsabilidad del emisor del comprobante, en razón de ser quien lo elabora y lo emite además de ser quien conoce las características y la naturaleza del producto o servicio que amparará el mismo.<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Servicio de Administración Tributaria (SAT), *Catálogo de Productos y Servicios,* <u>https://www.sat.gob.mx/consultas/53693/catalogo-de-productos-y-servicios</u> consultado del 12 de diciembre del año 2022.





**VIII.-** De esta manera y con el objeto de sustentar la reforma que se propone, se realizó el ejercicio de consulta en el *Catálogo de Productos y Servicios* con los conceptos previstos en el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, en comparación con el concepto de *donativos*, donde se obtuvieron los resultados de las búsquedas siguientes:



Recuerda que basta con utilizar la clave de la Clase, (color naranja) sin que sea obligatorio ubicar

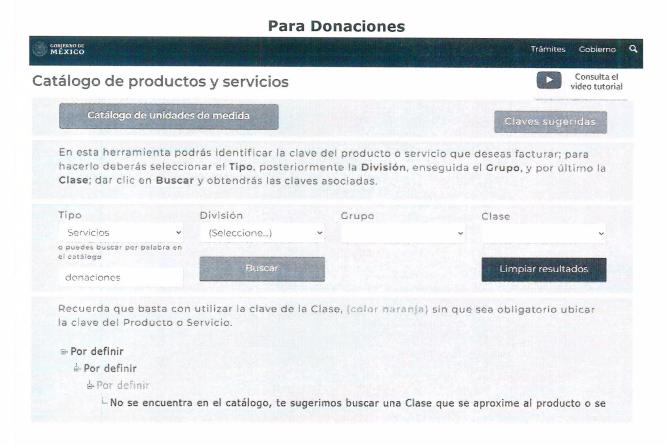
Le No se encuentra en el catálogo, te sugerimos buscar una Clase que se aproxime al producto o se

donaciones económica:

⇒ Por definir⇒ Por definir

la clave del Producto o Servicio.





**IX.-** Como se puede apreciar de las consultas realizadas, el concepto *donativos* arrojó la clave de la clase de servicio número: 84101600 – Financiación de Ayudas (Donativos), mientras que para los conceptos: donaciones económicas y donaciones, el Catálogo de Productos y Servicios **no** arrojó una clave que se recomiende para la emisión de comprobantes fiscales digitales (CFDIs), por lo que con la reforma que se propone se busca generar congruencia entre las atribuciones y la integración del patrimonio del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, con la posibilidad de recibir recursos como donatarios autorizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como una importante fuente de financiamiento para el mismo para el cumplimiento de sus fines, planes y programas en favor de las mujeres y niñas del Municipio.

**X.-** No se debe perder de vista que las disposiciones fiscales son de aplicación estricta cuando establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, según lo establecido por el artículo 5° del Código Fiscal de la Federación, por lo que resulta imperante realizar la reforma a los objetivos y a las disposiciones relativas al patrimonio del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que se ilustra con el siguiente cuadro comparativo:

# REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE

TEXTO VIGENTE:	REFORMA PROPUESTA:
Artículo 6 Para el cumplimiento de	Artículo 6 Para el cumplimiento de sus
sus objetivos El Instituto tendrá las	objetivos El Instituto tendrá las siguientes
siguientes atribuciones:	atribuciones:
()	()
Se adiciona fracción.	VI Bis Promover, gestionar y recibir
	apoyos, subsidios, <b>donativos</b> y demás
	recursos económicos e infraestructura que
	permitan implementar las acciones y

# Tlajomulco es túyo

()	proyectos dirigidos a las Mujeres del Municipio, ante los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social;  ()
<b>Artículo 26</b> El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:	<b>Artículo 26</b> El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:
()	()
<ul><li>IV Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba por parte de personas físicas y morales;</li><li>()</li></ul>	IV Las aportaciones, <u>donativos</u> , donaciones <u>en especie</u> , legados o cualquier otro título que reciba por parte de personas físicas y morales;  ()

**XI.-** Finalmente, con el objeto de someter a consideración de este Ayuntamiento esta reforma que se espera que sirva para fortalecer los ingresos de un Instituto trascendental para la implementación de políticas públicas en favor de las mujeres en nuestro Municipios, se propone el turno a Comisiones del siguiente:

"Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

**Primero.-** Se reforman los artículos 6 y 26 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de sus objetivos El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI Bis.- Promover, gestionar y recibir apoyos, subsidios, donativos y demás recursos económicos e infraestructura que permitan implementar las acciones y proyectos dirigidos a las Mujeres del Municipio, ante los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social;

(...)

Artículo 26.- El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

(...)

IV.- Las aportaciones, donativos, donaciones en especie, legados o cualquier otro título que reciba por parte de personas físicas y morales;

(...)





#### **Transitorios**

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que contradigan el presente Decreto.

**Artículo tercero.-** La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense llevará todas aquellas gestiones ante las autoridades fiscales correspondientes para incorporar a dicho organismo público descentralizado al régimen de donatarias autorizadas en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable."

**XII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, la aprobación del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

### Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de diciembre del año 2022. "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

REGIDORA ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género

OECR/jlpp/apge